

fundamento de derecho de esta sentencia, sobre el impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 247.254 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36-2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22889 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1989, por la que se reconocen los beneficios tributarios previstos en la Ley 76/1980, a la fusión de las Empresas «Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima» y «Auxiliar de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose padecido determinado error material en el texto remitido al «Boletín Oficial del Estado», de la Orden de este Ministerio de fecha 27 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 3 de agosto de 1989, número marginal 18698, por la que se reconocían los beneficios tributarios previstos en la Ley 76/1980, a la fusión de las Empresas «Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima» y «Auxiliar de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima», procede su rectificación, con la conformidad del excelentísimo señor Secretario de Hacienda, en la forma que se indica:

En el apartado primero A), de la citada Orden de 27 de julio de 1989, donde dice: «... cuantía de 220.000.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en ...», debe decir: «... cuantía de 220.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en ...».

22890 *RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Mapfre Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de fecha 31 de marzo de 1989, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20, 1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Mapfre Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Mapfre Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46, 1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

22891 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «AGF Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de fecha 6 de febrero de 1989, de esta Dirección General, se concedió autorización administrativa previa para la constitución de «AGF Atlántico», al amparo de lo previsto en el artículo 20,

1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 12 de abril de 1989, conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Madrid, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «AGF Atlántico» en el Registro establecido en el artículo 46, 1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 12 de mayo de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

22892 *RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Rural Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Rural Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 20, 1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 12 de diciembre de 1988, conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Madrid, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda proceder a la inscripción de «Rural Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46, 1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 noviembre), como Entidad Gestora.

Madrid, 2 de junio de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

22893 *RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Arquipensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de marzo de 1989, de esta Dirección General, se concedió autorización administrativa previa para la constitución de «Arquipensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el artículo 20, 1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 26 de junio de 1989 conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Barcelona, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Arquipensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46, 1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.